

**BOLETIN
DE
PROVINCIA**



**OFICIAL
LA
DE LEON.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandon publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (*Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

Solo el Gefe politico circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquier ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. = *Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.*

DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LEON. = Núm. 102.

Comision de Liquidacion y Clasificacion de débitos de Hacienda pública.

La Comision establecida en esta Provincia, al tenor de lo determinado por S. A. S. el Regente del Reino en decreto de 24 de Octubre del año próximo pasado, para liquidar y clasificar los débitos de Hacienda pública hasta fin de Diciembre de 1840; en sesion celebrada el 31 de Enero último, con presencia de las relaciones y antecedentes facilitados por las oficinas de Provincia conforme se previene en el art. 4.º de dicho decreto, ha declarado cobrables, é incobrables ó fallidas las cantidades que con toda distincion y claridad son á saber:

DEUDORES.	Contribuciones.	Años á que corresponden.	Débitos existentes en 24 de Noviembre de 1842.	
			Declarados cobrables.	Idem fallidos.
El Ayuntamiento de Leon.	Subsidio industrial y de comercio.	1835.. . . .	940 28	»
		1836.. . . .	5.421	»
		1837.. . . .	9.325	»
		1838.. . . .	16.292 19	»
		1839.. . . .	17.058 27	»
		1840.. . . .	24.904	»
El pueblo de Ardoncino.	Idem.. . . .	1837.. . . .	28	»
		1836.. . . .	73	»
Azadinos.	Frutos civiles.	1837.. . . .	292	»
		1835.. . . .	8	»
El mismo.. . . .	Subsidio.	1836.. . . .	8	»
		1837.. . . .	8	»
		1835.. . . .	11 2	»
Corbillos.	Idem.. . . .	1836.. . . .	8	»
		1837.. . . .	8	»
		1835.. . . .	11 2	»
		1833.. . . .	11 2	»
El mismo.	Frutos civiles.	1834.. . . .	11 2	»
		1835.. . . .	11 2	»
		1835.. . . .	11 2	»

Ferral.	Frutos civiles.	1835.	50	14	"
Garrafe.	Subsidio.	1836.	52	"	"
		1837.	52	"	"
		1838.	52	"	"
Lorenzana.	Provinciales.	1836.	47	5	"
El mismo.	Paja y Utensilios.	1836.	89	12	"
		1837.	1,287	10	"
La Bañeza.	Subsidio.	1837.	1,081	28	"
		1838.	429	"	"
		1839.	531	"	"
		1840.	2,250	"	"
Palacio de Torfo.	Subsidio.	1836.	60	"	"
		1837.	60	"	"
		1838.	60	"	"
Sariegos.	Frutos civiles.	1836.	119	4	"
El Ayuntamiento que fue de Sariegos.	Paja y Utensilios.	1840.	100	"	"
El pueblo de Sta. Cristina del Páramo.	Frutos civiles.	1836.	1	20	"
Portilla.	Idem.	1835.	7	20	"
Vallejo de Villamañán.	Idem.	1835.	1	2	"
		1835.	2	10	42 12
Sahagun y sus pueblos.	Subsidio.	1836.	20	60	"
		1837.	162	68	"
		1838.	270	100	"
		1839.	204	68	"
		1840.	260	48	"
Grajal.	Idem.	1840.	126	"	"
Villamol.	Idem.	1840.	20	"	"
Trobajo de arriba.	Idem.	1836.	428	"	"
		1837.	428	"	"
Villacalbiel.	Frutos civiles.	1836.	30	19	"
Villafañe.	Idem.	1836.	221	28	"
Villavalter.	Subsidio.	1837.	150	"	"
Villaverde de arriba.	Idem.	1836.	60	"	"
		1837.	40	"	"
Villaverde de abajo.	Idem.	1835.	100	"	"
		1839.	465	28	"
Villaverde de Sandobal.	Provinciales.	1840.	465	28	"
		1836.	469	7	"
El mismo.	Paja y Utensilios.	1838.	777	7	"
		1836.	27	"	"
El mismo.	Penas de Cámara.	1838.	36	"	"
		1837.	20	"	"
Valderilla.	Subsidio.	1837.	20	"	"
Villadesoto.	Frutos civiles.	1832.	1	17	"
		1833.	1	17	"
Sotico.	Idem.	1836.	80	14	"
El mismo.	Subsidio.	1835.	40	7	"
		1837.	80	"	"
Valdefresno.	Idem.	1836.	12	"	"
		1837.	12	"	"
El Ayuntamiento de Valdefresno.	Idem.	1840.	112	"	"
El Ayuntamiento de Villaquilambre.	Idem.	1839.	284	"	"
		1835.	68	"	"
El pueblo de Villanueva del Arbol.	Idem.	1836.	68	"	"
		1837.	68	"	"
Villaobispo de las Regueras.	Frutos civiles.	1830.	140	18	"
		1834.	216	2	"
El mismo.	Subsidio.	1835.	256	"	"
		1836.	256	"	"
Villar de Manjarin.	Frutos civiles.	1833.	1	18	"

TOTALES. 87,569 2 386 12

Asimismo la Comisión, en uso de la autorización que la concede el artículo 9.º del mencionado decreto,

ha señalado seis meses para que, dentro de este término precisamente puedan darse cobrados los expresados débitos clasificados en esta clase, bajo la severa responsabilidad que en dicho artículo se impone á los funcionarios públicos á quienes toca promover la recaudacion de las contribuciones; ó bien en su defecto acreditar por medio de las correspondientes diligencias justificativas, cualquiera insolvencia que aun pueda resultar para que el Gobierno las califique y acuerde lo que estime justo: y en cuanto á las cantidades declaradas fallidas, entiéndase con la expresa cláusula de sin perjuicio de la reclamacion de la Hacienda, si en algun tiempo apareciesen bienes de los responsables, ó que haya contra quien repetir. Y á fin de que tenga la debida notoriedad, se publica en el Boletín oficial como se previene en el artículo 5.º del referido decreto. Leon 8 de Febrero de 1843. = Joaquín H. Izquierdo. = Vicente del Trigo, Secretario. = Insértese. = Perez.

GOBIERNO POLITICO.

Num. 103.

Siendo muy interesante y perentoria la impresion de las listas de electores de esta provincia, para que ésta pudiese verificarse con la necesaria anticipacion, me vi en la necesidad de mandar se suspendiese la publicacion del Boletín oficial correspondiente al Miércoles 22 del actual.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegando á noticia de los señores alcaldes, y demas autoridades y corporaciones, no les cause estrañeza la mencionada suspension de la publicacion del Boletín. Leon 25 de Febrero de 1843. = José Perez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Núm. 104.

A consecuencia de reclamaciones fundadas en el recio temporal que ha destruido algunos puentes y ha interceptado las comunicaciones, la Diputacion tomando en consideracion la comodidad de los ciudadanos y reclamacion de los ayuntamientos, ha resuelto fijar un colegio electoral en Santa Marina del Rey que antes pertenecía al de Carrizo compuesto únicamente de su ayuntamiento y otro en el pueblo de Villafeliz compuesto de los ayuntamientos de Valdefresno y Vegas del Condado que correspondían al de Estonza; y lo comunica á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Leon 24 de Febrero de 1843. = Juan Herrero. = Patricio de Azcarate, Secretario. = Insértese. = Perez.

ANUNCIOS.

Núm. 105.

DIPUTACION. = Seccion de Contabilidad.

Existen en la Seccion de contabilidad de esta Diputacion varias cartas de pago de suministros hechos á las tropas nacionales por los pueblos siguientes: La Bañeza 7: Ponferrada 4: La Robla 3: Matallana 4: Manzjarife 2: Mansilla de las Mulas 3: Ardop 2: Villarente 1: Astorga 4: Villafranca 4: Sahagún 2: Bembibre 3.

Lo que se hace público para que llegando á noticia de los pueblos interesados, nombren un comi-

sionado que pase á recoger las que respectivamente les correspondan. Leon 17 de Febrero de 1843. = José Perez, Presidente. = P. A. D. L. D. = Patricio de Azcarate, Secretario. = Insértese. = Perez.

Núm. 106.

Administracion de Bienes nacionales.

Aviso de suspension de un remate.

Por decreto del Sr. Intendente de esta provincia se suspende el remate de fincas nacionales que pertenecieron á las monjas Bernardas de Gradefes en el pueblo de Villalman anunciado para el dia 28 del corriente en el suplemento al Boletín oficial de 21 de Enero de este año: Y se celebrarán los demas remates que resultan del mismo suplemento en los locales, dia y horas designados. Y se avisa al público para que llegue á noticia de todos los interesados. Leon 16 de Febrero de 1843. = Vicente María Saavedra. = Insértese, Perez.

Núm. 107.

Administracion-Tesoreria de Cruzada del obispado de Leon.

Los muchos pueblos que se hallan en descubier-to por el ramo de Cruzada de la predicacion del año de 1842 impiden á esta Administracion cubrir oportunamente las libranzas que hay pendientes y ademas retrasan el envío de los sumarios sobrantes á la imprenta de Valladolid; por lo mismo con el fin de evitar costas indispensables en los apremios hago entender á todos los que se hallan en descubier-to por la referida predicacion que de no tener hecha la entrega de los sumarios sobrantes para el 15 de Marzo próximo y pagado sus contingentes, no serán admitidos aquellos, y por el importe total me veré en la precision de solicitar los oportunos apremios de egecucion para no exponerme á reconven-ciones de la superioridad. Leon y Febrero 19 de 1843. = Gabriel Balbuena. = Insértese, Perez.

Núm. 108.

Habilitacion de la clase de Señores gefes y oficiales ilimitados en esta provincia.

Aviso á los mismos.

Aunque hace mas de dos meses se halla en mi poder carta de pago para una mensualidad á dicha

clase, me es sensible anunciar á los interesados que ansian el momento de recibirla, que hasta la fecha no he podido hacerla efectiva ni aun esperanzas de que se verifique tan pronto, segun las contestaciones que se me dan por este Sr. Intendente de Rentas, por quien, ademas de tener tal atencion con la clase, soy, siempre que me presento á gestionar la cobranza, recibido sin consideracion á la misma que tengo el honor de representar, y á los recomendables principios de urbanidad y circunspeccion, que deben formar el saludable ejemplo de toda autoridad que dignamente consulta el decoro del Gobierno que la ha constituido, y á cuyo superior conocimiento estoy resuelto á elevarlo, asi como al del público, por medio de la prensa, y al de mis representados de cuanto en lo sucesivo les interese para su satisfaccion. Leon 21 de Febrero de 1843.—El Habilitado, Romualdo Tegerina.—Insértese, Perez,

Núm. 109.

El Intendente militar de este Distrito.

Por Real orden de 31 de Enero último se ha servido S. A. el Regente del Reino resolver se saque á pública subasta el suministro de los ranchos para los confinados en la plaza de Ceuta bajo las formalidades que se previenen en la Real orden de 11 de Julio de 1839 y pliego de condiciones que está unido al expediente, cuyo servicio ha de ser duradero por el término de dos años, y su remate se verificará el día 25 del presente mes en los estrados de la Intendencia general del ejército.

Lo que se hace saber al público á fin de que los licitadores á quienes pueda convenir interesarse en el expresado servicio, por sí ó por medio de apoderado se presenten á hacer sus proposiciones en los estrados de la Intendencia general militar. Valladolid 6 de Febrero de 1843.—Vicente Rubio.—Salvador Martín y Salazar, Secretario.—Insértese.—Perez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 110.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo.

En la tarde del día siete del corriente se fugaron de esta cárcel seis de los presos existentes en ella, apoderándose al efecto del alcaide á quien maltrataron é hirieron para arrancarle las llaves con que franquearon las puertas de la misma, y si bien á merced del eficaz auxilio, enérgica é instantánea cooperacion de todas las autoridades locales de esta poblacion, comandantes, gefes oficiales é individuos de la benemérita Milicia nacional de ambas armas y otros varios particulares se obtuvo la captura de cinco de ellos á la media hora, no así pudo conseguirse la del otro por haber sobrevenido la noche. Por lo mismo he acordado oficiar á V. S. con insercion de su nombre y señas que van á continuacion rogándole se sirva ordenar á los alcaldes constitucionales de la provincia, y por medio del Boletín oficial procuren su cap-

tura por todos los medios, y caso de obtenerla, la remitan á mi disposicion con la seguridad competente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Villafranca y Febrero 15 de 1843.—Fernando de Galarza.

Señas del fugado.

Saturnino Gonzalez (a) Tajadas, su edad 28 años, soltero, natural y residente de Valtuille de arriba en este Partido, de mas de cinco pies, cara delgada, barba poca; lleva chaqueta-zamarra de pieles con rivetes encarnados; chaleco de pana negra con botonadura dorada, pantalon pardo y de cuerpo delgado.

Insértese.—Perez.

Núm. 111.

Licenciado D. José de la Vega y Concha, Juez de primera instancia de esta villa de Sahagun y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Francisco Tames Paz, natural de Villalon, y Luis Fernandez, vecino de la Bañeza, para que dentro del término de nueve dias contados desde el en que se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante mí ó en la cárcel nacional de esta villa á oír cargos y defenderse en la causa que estoy siguiendo contra ellos por los robos hechos en el término de Calzada al sitio titulado las aguas de Ontabria, en la tarde del veinte y seis de Febrero del año próximo pasado; pues si se presentaren se les administrará justicia, y en su rebeldía seguiré la causa, como si estuvieren presentes, sin mencionarles ni llamarles; y los autos y demas diligencias que en esta causa se hicieren, se entenderán con los estrados de esta Audiencia y les pararán el mismo perjuicio que si en sus personas se hicieren. Dado en Sahagun á 12 de Febrero de 1843.—José de la Vega y Concha.—Por su mandado, Lorenzo Felipe y Godos.—Insértese.—Perez.

Núm. 300.

Licenciado D. Salvador Lafuente Juez de 1.ª instancia del partido de la Vecilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se conceptuen acreedoras á los bienes de Gerónimo Gutierrez vecino del pueblo de la Robla, que ha hecho dimision de todos los que reconoce por suyos de los que ha presentado relacion jurada en este tribunal, para que por sí ó por medio de apoderados concurren á esta capital en el día diez de Marzo de este año á las diez de su mañana á celebrar junta en este juzgado y tratar lo de mas conducente: con advertencia, que si dejaren de hacerlo, les parará perjuicio; y para que llegue á noticia de todos he acordado se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia. La Vecilla 29 de Enero de 1843.—Salvador Lafuente.—Por su mandado, Juan Francisco Diez.—Insértese.—Perez.